

14904 *CORRECCION de errores en la convocatoria para cubrir una plaza de la escala -5405- Titulados Superiores Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Cientificas.*

En la Orden de 30 de abril de 1993, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 118, de 18 de mayo, por la que se convoca concurso restringido para cubrir una plaza de la Escala -5405- Titulados Superiores Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Cientificas, se ha advertido error material, que procede subsanar:

El error advertido en la convocatoria se subsana tal y como resulta a continuación:

En la página 14921, donde dice:

«Tribunal titular

Vocales: Don Alvaro Giménez Oñate, Investigador del INTA», debe decir: «Vocales: Don Alvaro Giménez Cañete, Investigador del INTA».

Donde dice: «Don José Juan López Moreno, Colaborador Científico del Instituto de Astrofísica de Canarias», debe decir: «Don José Juan López Moreno, Colaborador Científico del Instituto de Astrofísica de Andalucía. Granada».

Donde dice:

«Tribunal suplente:

Vocales: Don Ramón Rolland Quintanilla, Investigador Científico del Instituto de Astrofísica de Andalucía», debe decir: «Vocales: Don Angel Rolland Quintanilla, Investigador Científico del Instituto de Astrofísica de Andalucía. Granada».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Presidente del CSIC, José María Mato de la Paz.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

14905 *ORDEN de 18 de mayo de 1993 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Instituto de la Mujer, Organismo autónomo del Ministerio de Asuntos Sociales.*

Vacantes puestos de trabajo en el Organismo autónomo Instituto de la Mujer, del Ministerio de Asuntos Sociales, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso de méritos.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29); en el artículo 9.º 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), de competencias en materia de personal, y en el artículo 10.1 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, y en cumplimiento de la Directiva de la CEE de 9 de febrero de 1976, en lo que se refiere al principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de los puestos de trabajo y promoción de los funcionarios, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, ha dispuesto convocar concurso

de méritos para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrá tomar parte en el presente concurso el personal funcionario de carrera de la Administración del Estado, o, en su caso, de la Administración de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local que reúna los requisitos que se indican, para cada puesto, en el anexo I, establecidos de acuerdo con la relación de puestos de trabajo del Instituto de la Mujer, aprobada por Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, de fecha 27 de septiembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y actualizada por la de 10 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio de 1991).

2. De aquellos Organismos que carecen de relaciones de puestos de trabajo podrá participar el personal funcionario expresado en el párrafo anterior con las excepciones que en los apartados correspondientes a tipo de Administración y Adscripción a Cuerpo se señalan en el anexo I.

3. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyan en el anexo I de esta Orden siempre que se reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos establecidos para cada puesto en la presente convocatoria, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, las cuales, independientes para cada puesto convocado, deberán ir acompañadas del anexo II a que hace referencia el apartado 2 de la base cuarta y de los documentos necesarios para acreditar los restantes méritos.

En las mismas, en caso de solicitarse más de un puesto de trabajo, y hasta un máximo de cinco, deberá indicarse el orden de preferencia entre ellos. En el supuesto de que el número de puestos solicitados sea superior a cinco, deberá acompañarse el anexo IV, en el que se especificará, asimismo, el orden de preferencia.

Segunda.—1. Podrá participar en esta convocatoria el personal funcionario comprendido en la base primera, que se encuentra en la situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedente para el cuidado de hijo, procedente de la situación de suspenso que haya cumplido el período de suspensión y excedente voluntario de los apartados A) y C) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, así como el suspendido provisionalmente. Los excedentes forzosos deberán, obligatoriamente, participar en el concurso.

2. El personal funcionario con destino definitivo podrá participar en el concurso siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que:

a) Pertenezca al Ministerio de Asuntos Sociales o a sus Organismos autónomos, Real Patronato de Prevención y Atención a Personas con Minusvalía e INSERSO.

b) Se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.1. e) de la Ley 30/1984.

c) Que proceda de un puesto de trabajo suprimido.

3. El personal funcionario en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año de excedencia, sólo podrá participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que tenga reservado el puesto de trabajo en el ámbito del Ministerio de Asuntos Sociales.

4. El personal funcionario en situación de excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3.c), de la Ley 30/1984], o que se encuentre en situación de servicios en Comunidades Autónomas, sólo podrá participar si lleva al menos dos años en dicha situación.

5. El personal funcionario en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

6. Quienes no ocupen destino definitivo, a que se refiere el punto anterior, que no participen o no obtengan vacantes, podrán ser destinados a las que resulten dentro de la localidad, después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo, se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo,